

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2016-00475-00

Como quiera que dentro de la oportunidad prevista en el inciso 2º del artículo 353 del C.G. del P., la parte demandante NO pagó las expensas necesarias para la reproducción o la digitalización de las piezas ordenadas en el último párrafo del auto de 27 de marzo de 2020, se declara **DESIERTO** el recurso de queja interpuesto en contra de la negativa a conceder la apelación respecto de la providencia dictada el 8 de abril de 2019.

La anterior decisión se fundamenta en lo previsto en la parte final del inciso 2º del artículo 324 del C.G. del P., el cual resulta aplicable por la remisión normativa que, expresamente, hace el inciso 2º del artículo 353 del aludido cuerpo normativo.

Notifíquese (3),

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dad4d05575bb6f1a5dfc561706ae5f82f1ddb258fbf1dc739424818335ef2d68

Documento generado en 27/01/2021 03:28:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**